

INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA						
Fecha del informe	01/10/2025					
Nombre de auditoría	AUDITORÍA ENFOQUE A: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO PGN (ITA). ACCESIBILIDAD WEB, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD WEB DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020. MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI).					
Aspecto(s) evaluable(s) (Unidad auditable)	OPLAI - GTICS - COMUNICACIONES.					
Líder de proceso / Jefe(s) Dependencia(s)	TE. Tatiana Cifuentes, Rafael Velásquez,. Carlos Andres Cordovez Rodriguez Luisa Maria Valenzuela Castro					
Fecha Inicio:	01/09/2025	Fecha fin	30/09/2025			
Objetivo	Realizar evaluación del cumplimiento de la matriz ITA de la PGN. Realizar seguimiento a las políticas, objetivos, y procedimientos en cuanto al cumplimiento del Índice de Trasparencia y Acceso a la información (ITA). Realizar seguimiento a las políticas, objetivos, y procedimientos en cuanto al cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)..					
Alcance	Vigencia 2025 con corte al 30 de agosto de 2025..					
Criterios	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.” • Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” (Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.) • Decreto 1081 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República." • Resolución 1519 de 2020. “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” • NTC 5854 “ACCESIBILIDAD A PÁGINAS WEB” • Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, versión: 10 de fecha 10/03/2025. • Documento Maestro de Los Lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, Versión 5 de fecha 21/04/2025. • Matriz institucional de gestión de riesgos - mapa de riesgos de corrupción, código MTZ-1-03-009, versión 18 de fecha 5 de febrero de 2025 • Manual de Seguridad y Privacidad de la Información de CIAC, código: M-7-00-005, versión: 5 del 9 de mayo de 2024. • Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023.. 					
Limitaciones	No se presentaron limitantes de auditoría..					
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR						
Auditor líder	Hector Jose Deantonio Cruz					
Auditores acompañantes	N/A					
Auditores en formación	N/A					
Expertos técnicos	N/A					
RESULTADOS DE AUDITORÍA						
Descripción						

INFORME DE AUDITORÍA

La CIAC debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección.

Para esta auditoría se efectuaron las siguientes actividades:

1. Validación de los criterios para “Estándares de publicación sede electrónica y web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023”.
2. Validación de criterios para “Accesibilidad web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023 y la NTC 5854”.
3. Validación de criterios del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, versión: 10 de fecha 10/03/2025 y de los criterios 1, 2 y 19 de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023”.
4. Validación del estado del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.

La matriz ITA cuenta con:

Anexo técnico 1. Accesibilidad - 9 preguntas

Anexo técnico 2. Estándares publicación sede electrónica y web - 252 preguntas

Anexo técnico 3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital - 3 preguntas

Para un total de 264 preguntas.

Se toma muestra los siguientes aspectos teniendo en cuenta la aplicabilidad por la naturaleza de la Corporación:

Anexo técnico 1. Accesibilidad - 9 preguntas

Anexo técnico 2. Estándares publicación sede electrónica y web - 239 preguntas

Anexo técnico 3. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital - 3 preguntas

Para un total de 251 ítems evaluados.

1) Validación de los criterios para “Estándares de publicación sede electrónica y web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023”.

Se realizó verificación en la Oficina de Planeación (OPLAI) de la página web de la Corporación frente a los criterios para “Estándares de publicación sede electrónica y web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023” de la muestra seleccionada.

Se evidenció cumplimiento parcial del subnível 4.10, del anexo técnico 2 la Resolución 1519 de 2020, en el numeral 2.4.2 “Menú de Transparencia y acceso a la información pública” en el apartado “Estandarización de contenidos” que establece *“Publicar el informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y al que hace referencia el decreto reglamentario 2641 del 2012. Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.”* (subrayado añadido). En el reporte del informe en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos se evidenciaron los reportes de cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes trasladadas y cantidad de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, no obstante, no se evidenció específicamente la información que establece la Resolución 1519 de 2020 sobre las solicitudes de información.

Por lo anterior, se indagó con los auditados y se identificó que una posible causa sea la falla en las comunicaciones entre la OPLAI quien vigila el cumplimiento del ITA y la Vicepresidencia Administrativa (VICAD) quien realiza el seguimiento a las PQRSDF que recibe la Corporación.

Dado que la responsabilidad del monitoreo trimestral de la actualización de los menús principales de la página web (Menú de Transparencia y Acceso a la Información pública, menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía y el menú Participa) se encuentra establecida para la OPLAI en el numeral 1.3 del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, versión: 10 de fecha 10/03/2025, el cual indica:

- 1) *“Vela y realiza las gestiones necesarias para mantener la actualización del menú de Transparencia y Acceso a la Información, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa de acuerdo con lo exigido por Ley.”*
- 2) *“Genera reporte de monitoreo trimestral del cumplimiento de la matriz ITA y actualiza lo que sea requerido.”*

INFORME DE AUDITORÍA

Por lo tanto, frente a lo evidenciado del informe de PQRSDF y documentos publicados en PDF sin accesibilidad, relacionados más adelante en el presente informe, se observaron debilidades en el monitoreo para dar cumplimiento de la matriz ITA, de la Resolución 1519 de 2020 y del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, lo cual genera oportunidad de mejora.

De otra parte, se identificaron cambios de algunas características de la página, como hipervínculos retirados, renglones resaltados en color gris, retiro de menús desplegables, los cuales, de acuerdo con lo informado por la OPLAI, no fueron comunicados y que se ajustaron en las diferentes revisiones a la página web por parte de los funcionarios de la OPLAI. Por lo anterior, se recomienda revisar la asignación de roles y responsabilidades del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001.

Adicionalmente, se evidenció como posible causa de lo anterior, desconocimiento de las funciones a cargo de la OPLAI y el Grupo de TICS (GTICS) establecidas en el Procedimiento Administración de página web, código: I-1-05-001; por tanto, se recomienda a Comunicaciones, realizar la debida socialización del Procedimiento al interior de la Corporación para que sea aplicado por todas las partes interesadas.

2) Validación de criterios para “Accesibilidad web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023 y la NTC 5854.

Se validó con el GTICS en la página web de la Corporación los criterios para “Accesibilidad web” de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023 basados en el contenido del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 y de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854.

Como resultado de la validación se generaron las siguientes observaciones:

NIVEL 1	SUBNIVEL	ÍTEM	OBSERVACIONES
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web, criterios CC4 y CC5. NTC 5854, numeral 3.1.4.4	c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Se evidenció parcialmente cumplimiento puesto que en su mayor parte la página cumple con el tamaño de los textos, sin embargo, no cumple en el texto de los menús del encabezado (top bar) de la página web.
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web, criterios CC7, CC8, CC10, CC11, CC12, CC13 y CC14	d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Una vez se realizaron pruebas de navegación por la página web, validando continuidad de la navegación, coherencia de los botones y enlaces, estructura de la página, se evidenció cumplimiento de los criterios exigidos en la Resolución 1519 de 2020.
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web, criterio CC15. NTC 5854, numeral 3.3.3.1	e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Se realizó validación de los formularios contenidos en la página web y se evidenció cumplimiento de los atributos de asterisco en campos obligatorios, colores que resaltan, no obstante, no se evidenció la ayuda sonora.
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web, criterios CC16, CC17 y CC32.	f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?	Se evidenció que al navegar por la página web haciendo uso de la tecla “Tab”, la navegación es ordenada en la secuencia de los vínculos y botones conforme a la estructura de la página.
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web. Capítulo 3, accesibilidad documentos digitales para publicación.	i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Se evidenciaron documentos en formato PDF escaneados y con sus páginas giradas, lo cual impide que una herramienta de lectura de pantalla o lectura de documentos sea eficaz. Lo cual incumple con lo establecido en la Resolución 1519 frente a la accesibilidad a documentos digitales.

Tabla No.1 “Validación en la OPLAI”

Adicionalmente, se evidenció declaración con cumplimiento parcial en el enlace “<https://ciac.gov.co/certificado-de-accesibilidad-web-y-cumplimiento-normativo/>”, debido a que no se evidenció certificado emitido por el representante legal o el funcionario responsable del cumplimiento, de acuerdo con la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023, que establece: “Proporcione un enlace o URL

INFORME DE AUDITORÍA

donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.” (subrayado añadido)

3) Validación de criterios del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, versión: 10 de fecha 10/03/2025 y de los criterios 1, 2, 19 y 20 de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023.

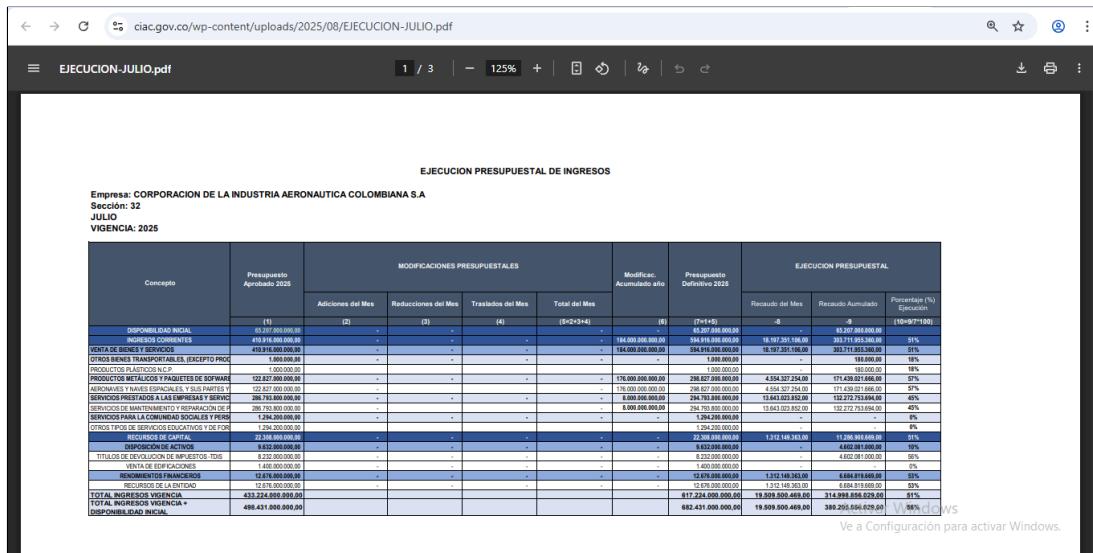
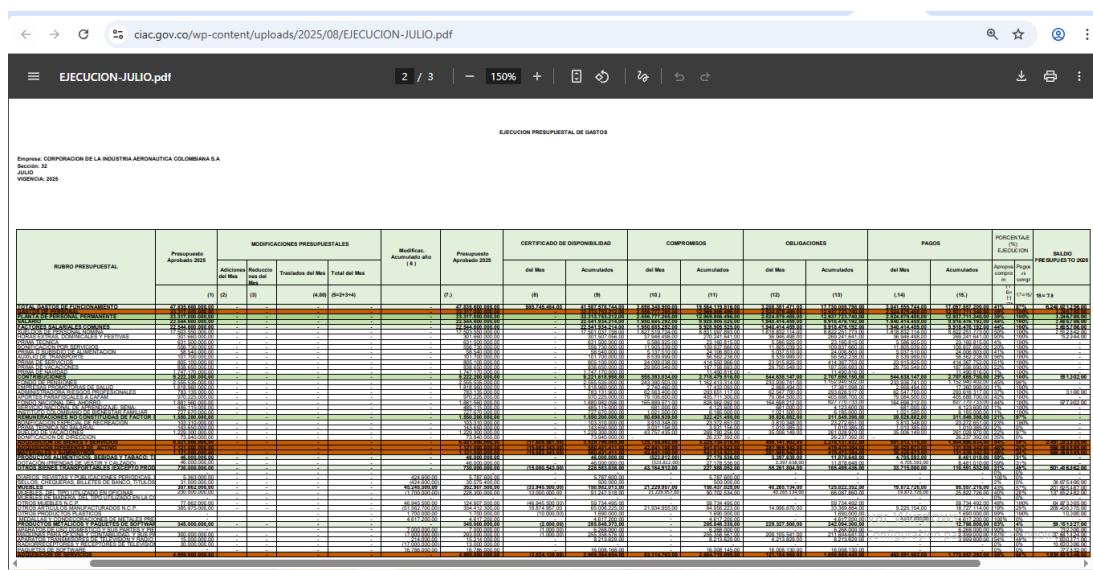
Se realizó la validación con la Oficina de Comunicaciones teniendo como criterio el contenido del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 y contenidos en la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023. Como resultado de la validación se generaron las siguientes observaciones:

NIVEL 1	SUBNIVEL	ÍTEM	OBSERVACIONES
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web, criterios CC1. NTC 5854, numeral 3.1.1.1	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Cumplimiento parcial: se evidenció mediante la herramienta “Narrador” del sistema operativo Windows, la lectura audible de los contenidos de la página web de la Corporación, sin embargo, no se evidenció texto alternativo o un enlace que lleve al texto alternativo que explique el tema de que tratan algunos de los elementos no textuales, según lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el apartado “CC1. Alternativa texto para elementos no textuales.” que establece: “Elementos estáticos como fotografías, imágenes, diagramas, mapas y similares, como también, los sonidos cortos de alerta, vibraciones u otros que constituyen elementos no textuales, deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir.” (subrayado añadido). Y según lo explicado en la NTC 5854: “Se debe hacer que la información sea accesible y que se muestre mediante alguna modalidad sensorial (visual, auditiva, táctil), de tal manera que se ajuste a las necesidades del usuario, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - una persona con discapacidad visual no puede ver las imágenes, pero puede escuchar una descripción de ellas, y - una persona con discapacidad auditiva no puede escuchar los archivos de audio, pero si puede leer el texto del archivo.”
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web. Criterios CC2.	b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Cumplimiento parcial: se evidenció que algunos videos cuentan con opción de subtítulos, por medio de la herramienta denominada “Close Caption - CC”, sin embargo, no se evidenció narración de audio descripción o un enlace a ventana con el guion en texto que describa o facilite el entendimiento del tema de las escenas de que trata algunos de los videos de la página web de la Corporación, según lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el apartado “CC2. Complemento para videos o elementos multimedia” que establece: “La subtitulación, como regla general, corresponde a textos por lo general en la lengua original del idioma del multimedia, reflejando todos los eventos sonoros que se producen en el audio de la película. En todo caso, los subtítulos deben incluirse principalmente en español...”, “...Para el caso del audio descripción, esta es entendida como la narración del audio mediante voz de los eventos visuales significativos que se producen en el multimedia o en lo audiovisual y que no son perceptibles mediante el audio base...” y “...Se sugiere entregar adicional al contenido audiovisual, un enlace a ventana con el guion en texto, esto permite que personas sordociegas y otros usuarios puedan acceder al contenido.”
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web. Criterios CC19 y CC20.	g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Cumplimiento parcial: se evidenció controles de avance y retroceso en los elementos con movimiento de la página web de la Corporación, no obstante, hace falta el control o botón de pausa, conforme con el criterio CC20 que indica: “Los contenidos de los sitios que provoquen movimiento, cambio automático, parpadeo o similares, deben poder pausarse o suspenderse, debido a que algunos usuarios no pueden concentrarse con este movimiento o efectos de cambio, para hacer lectura de otros contenidos simultáneos..” (subrayado añadido).
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web. Capítulo 3, accesibilidad	i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier	Se evidenciaron documentos en formato PDF originados desde formatos de hoja de cálculo cuyo contenido son cuadros de valores que no cuentan con texto alternativo y visualmente, aunque se puede usar la herramienta de zoom+ es de difícil asimilación por personas y por herramientas de

INFORME DE AUDITORÍA

		documentos digitales para publicación.	persona?	narración o lectura. Las imágenes que siguen a esta tabla reflejan lo anteriormente explicado. Se recomienda tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el último párrafo del numeral 3.2 "Documento de hoja de cálculo", antes de convertir una hoja de cálculo a PDF, de la siguiente manera: <i>"Como paso final de la creación del documento de hoja de cálculo, es importante hacer la revisión automática de accesibilidad. Ingrese a la barra de menú y en Archivo, la pestaña información cuenta con una opción comprobar para verificar si existen problemas, bajo la que podrá encontrar "Comprobar accesibilidad" que le indicará los errores cometidos, algunas advertencias sobre este tema y sugerencias en relación con una mejor forma de proceder en algunos casos."</i>
--	--	--	----------	---

Tabla No.2 "Validación en la Oficina de Comunicaciones"

De acuerdo con lo observado en la Tabla No.2 "Validación en la Oficina de Comunicaciones", se identificó como posible causa, desconocimiento de las funciones a cargo de los responsables de la información que se publica en la página web establecidas en el Procedimiento Administración de página web, código: I-1-05-001; por tanto, se recomienda a Comunicaciones, realizar la debida socialización del Procedimiento al interior de la Corporación para que sea aplicado por todas las partes interesadas y se propenda por el cumplimiento cabal al Índice de transparencia y acceso a la información.

4) Validación del estado del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.

Se validó con el GTICS el estado del MSPI. Inicialmente se indagó sobre el resultado del autodiagnóstico del MSPI por medio de la herramienta emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), de la vigencia 2024. Se observó una calificación global de 65% con estado “Efectivo” que significa “*Los procesos y los controles se documentan y se comunican. Los controles son efectivos y se aplican casi siempre. Sin embargo, es poco probable la detección de desviaciones, cuando el control no se aplica oportunamente o la forma de aplicarlo no es la indicada.*”, según las definiciones inmersas en la herramienta.

El estado del MSPI es de “maduración” con observaciones de mejora o aplicación en los aspectos:

- Gestión de activos.
- Seguridad de las comunicaciones.
- Relaciones con los proveedores.
- Al respecto no se evidenció documentado un plan de mejoramiento con acciones para subsanar las deficiencias detectadas mediante la aplicación del autodiagnóstico, por lo cual es necesario implementar planes de mejoramiento de acuerdo con los resultados de los próximos autodiagnósticos.
- Por otra parte, se validó el avance de los planes de mejoramiento, producto de la auditoría realizada por OCINT durante la vigencia 2024 correspondiente a 4 oportunidades de mejora - OM. Se observó que la acciones se encuentran en ejecución siendo gran parte del plan, la emisión de la versión 6 del Manual de MSPI.
- Adicionalmente se validó la gestión de los riesgos de la Matriz institucional de gestión de riesgos - Mapa de riesgos de corrupción, código MTZ-1-03-009, versión 18 de fecha 5 de febrero de 2025 de la Corporación que aplican al área de GTICS y la adecuación de sus controles, relacionados a continuación:

RIESGO	CONTROLES
R5.5 Recibir dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros por la manipulación de la información financiera y contable de la Corporación.	C7.9 Para la asignación de acceso a usuarios nuevos en el ERP SAP y para acceso a nuevas transacciones el ticket debe ser autorizado por el líder funcional del módulo correspondiente a las transacciones que serán asignadas y contener el Formato OJT (firmado por el líder funcional) cuando se asignan más de 2 transacciones, adicionalmente, se debe indicar los roles de las transacciones según el cargo a desempeñar, los datos de identificación, teléfono de contacto, correo electrónico, nombre del cargo y dependencia. La Profesional Controller de SAP verifica que la información esté completa y la disponibilidad de licencias para asignar al colaborador el respectivo acceso al ERP SAP. Como evidencia del control se encuentran los registros de la mesa de ayuda, los permisos correspondientes en el ERP SAP y formato OJT cuando se requiera.
R7.1 Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a la interrupción de las operaciones por la pérdida de integridad de la plataforma tecnológica de la CIAC.	C7.1 Cada vez que se presenta la novedad de ingreso de un nuevo funcionario a la CIAC, el Grupo de Talento Humano realiza la programación de la inducción corporativa donde Grupo de TICS cuenta con un espacio para sensibilizar al personal sobre temas de ciberseguridad, seguridad de la información y el manual de seguridad y privacidad de la información. Si la programación de la inducción corporativa está establecida en una fecha posterior al inicio de la vinculación laboral, se realiza una inducción personalizada sobre ciberseguridad al colaborador para activar los accesos a los servicios TI y no afectar las actividades correspondientes. En caso de que la persona no asista a ninguna inducción no se realiza la activación de los servicios de TI. Como evidencia del control se conserva el registro de asistencia. C7.7 La herramienta de seguridad de Office 365 mediante inteligencia artificial con el Antivirus Kaspersky cada vez que se genere una novedad de intento de envío o recibo de algún tipo de spam y/o correo malicioso, el sistema envía a cuarentena la posible amenaza para ser gestionados con base en el análisis de la información realizado por el Profesional de Infraestructura. Como evidencia de este control, se conserva en el log de la herramienta el registro de las acciones de detección, bloqueo y eliminación. C7.8 Para la asignación de acceso a los recursos tecnológicos (Usuario en el Directorio Activo, Equipo de Cómputo, Correo Electrónico Corporativo y servicios de Office 365), cualquier funcionario del área con autorización del coordinador o jefe debe solicitar mediante ticket en la herramienta destinada como Mesa de Ayuda o por el correo soporte.gtics@ciac.gov.co, la activación de los accesos del colaborador que ingresa. Para confirmar el ingreso del colaborador se verifica el reporte que envía Talento Humano tanto para el personal de planta y de EST y el reporte de SuccessFactors del personal de planta y militares, asignando el acceso a los recursos tecnológicos, con el principio de mínimo privilegio necesario para la realización de las funciones o el cumplimiento de los objetivos corporativos. Como evidencia del control se encuentran los registros de la herramienta destinada como mesa de ayuda, el directorio activo, los reportes de Talento Humano y SuccessFactors. C7.10 Una vez se recibe el ticket por parte del colaborador detallando la terminación del contrato, el Grupo de Gestión TIC's procede a la inactivación de usuarios y bloqueo de contraseñas en los servicios

INFORME DE AUDITORÍA

	<p>tecnológicos que tenga asignados y se responde el ticket para tener la trazabilidad. En caso de no generar el ticket las áreas que avalan el informe final de relación contractual no emiten la firma hasta no evidenciar el número del ticket por terminación de contrato. Como evidencia de este control se encuentra la trazabilidad del ticket en la Mesa de Ayuda y los usuarios inhabilitados.</p> <p>C7.14 El técnico de operaciones junto con el Coordinador del Grupo TICS, verifica anualmente el consolidado del inventario tecnológico, revisando los equipos que se encuentran desactualizados u obsoletos para su actualización o renovación según se requiera, así como las necesidades de los procesos en cuanto a tecnología para la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a la aprobación de la Alta Dirección. Como evidencia se encuentra el inventario existente de hardware y software y el Plan Anual de Adquisiciones aprobado.</p>
R7.2 Posibilidad de pérdida económica y reputacional por queja, demanda o sanción de los grupos de valor y/o entes de control por la recepción de dádivas en nombre propio o de terceros para favorecer la pérdida de confidencialidad de las aplicaciones soportadas por GTICS	<p>C7.2 Para los aliados que utilizan recursos y servicios tecnológicos de la Corporación, el Profesional de infraestructura configura la red y los equipos con las mismas configuraciones y restricciones de seguridad establecidas en CIAC. Se exceptúan los equipos que son propiedad de los aliados que son configurados por el personal de estos, cumpliendo con las políticas y directrices establecidas por CIAC. Como evidencia del control se tiene la configuración efectuada en el FIREWALL.</p> <p>C7.15 En caso de detectarse incumplimiento a las políticas y directrices de Seguridad y Privacidad de la Información que afecten la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la CIAC, el Coordinador del Grupo TICS informa a la Alta Dirección para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo con los hallazgos encontrados y la gravedad de la falta. Como evidencia se conserva el informe a la Alta Dirección.</p> <p>C7.20 El líder funcional SAP, valida mensualmente mediante el reporte de roles y perfiles suministrado por el Grupo SAP que los roles y perfiles asignados correspondan a las funciones que realiza cada usuario. Si se encuentran novedades, el Grupo SAP realiza los respectivos ajustes en los roles y perfiles, teniendo en cuenta el reporte enviado por el líder funcional. Como evidencia de este control se encuentra el correo enviado al Grupo Comité SAP y el reporte de roles y perfiles.</p>
R7.3 Posibilidad de pérdida reputacional por quejas y sanciones de grupos de valor y/o entes de control debido a pérdida de disponibilidad o incumplimiento de los ANS (acuerdos de niveles de servicio) de los servicios y sistemas de información administrados por GTICS	<p>C7.16 El Grupo TICS verifica el informe semanal del backup de la herramienta HERMES y el respaldo en la nube hacia ZEUS. Como evidencia se conserva informe semanal enviado por el proveedor.</p> <p>C7.17 El Grupo TICS, revisa diariamente que se estén ejecutando de manera automática las copias de respaldo de las máquinas virtuales en el medio tecnológico destinado para tal fin. En caso de falla del backup se verifica el informe enviado al correo por la herramienta de backup para determinar el inconveniente y realizar la respectiva solución. Como evidencia quedan los envíos de correos diarios que envía de forma automática la aplicación de backup</p> <p>C7.19 En caso de falta de fluido eléctrico, las UPS ubicadas en el Data Center principal tienen una autonomía de 30 minutos aproximadamente para mantener encendidos los equipos de red y los servidores para ser apagados con seguridad. Igualmente, la UPS del centro de cableado secundario tiene una autonomía de 10 minutos aproximadamente para el apagado seguro del servidor, adicionalmente, se cuenta con la planta eléctrica como respaldo. Como control se encuentran las UPS físicas y la planta eléctrica.</p> <p>C7.21 El Técnico de operaciones junto con la Profesional de gestión de la calidad TICS, actualizan el indicador de "disponibilidad", mediante el registro de los incidentes relacionados con la disponibilidad de los servicios. Como evidencia de este control se tiene la actualización del indicador.</p>
R7.4 Posibilidad de afectación económica por pérdida de la productiva ocasionado por el desarrollo desarticulado de la arquitectura de Tecnología de la Corporación.	<p>C7.13 El jefe de la Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo revisa el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, para lo cual verifica la articulación entre las iniciativas de los diferentes planes formulados por los procesos y el presupuesto. Finalmente, el plan es presentado en el comité de gestión y desempeño para aprobación. Como evidencia del control se conserva el acta del comité y las comunicaciones (si hubiese) entre OPLAI y GTICS como parte de la revisión del documento.</p>
R7.5 Posibilidad de afectación reputacional por quejas de los grupos de valor interno y externo ocasionado por inopportunidad o errores en la gestión de requerimientos e incidentes de TI y solicitudes de los usuarios.	<p>C7.22 Cuando un usuario requiere soporte sobre los recursos o servicios TI (sitio web, red, correo electrónico, SAP, hardware, software y/o infraestructura de red), debe generar la solicitud mediante ticket en la herramienta destinada como Mesa de Ayuda o al correo soporte.gtics@ciac.gov.co. El Grupo TICS recibe el ticket, lo verifica de acuerdo con el orden de llegada, prioridad y tiempos de servicio, proporciona la asistencia y emite la respuesta al ticket para tener la trazabilidad. Como evidencia de este control se tiene el registro mediante los tickets en la Mesa de Ayuda.</p> <p>C7.23 El personal de GTICS emite la respuesta al requerimiento marcando el ticket como resuelto para que el usuario verifique la solución y en caso que esté de acuerdo con la respuesta se procede a cerrarlo. Si pasados 5 días el usuario no verifica la respuesta el sistema da como aceptada la solución y se cierra automáticamente. Como evidencia de este control se encuentran los registros de la mesa de ayuda y las actas de grupo donde se revisan las solicitudes y la satisfacción de los usuarios.</p>
R7.6 Posibilidad de afectación económica y reputacional por la interrupción de las operaciones debido a la materialización de un ciberataque.	<p>C7.3 El Profesional de infraestructura configura y aplica las reglas de seguridad y autorizaciones para la configuración de los FIREWALL de acuerdo con las necesidades de la Corporación, las cuales han sido determinadas con base en la misión de cada proceso y/o cada recurso tecnológico aplicable y se realiza el backup de las mismas en caso de alguna contingencia. Como evidencia listado de las reglas aplicadas en cada dispositivo y los backups de los dispositivos.</p> <p>C7.6 El Grupo de Gestión TIC'S, mediante herramientas disponibles programa campañas de sensibilización al personal sobre temas de ciberseguridad con el fin de generar conciencia entre los usuarios sobre el uso responsable del internet y los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, se envían correos con alertas de seguridad cibernetica y se informa sobre las diversas amenazas y/o ataques que puedan afectar la reputación y la seguridad tanto a nivel corporativo como personal para que estos no se materialicen. Como evidencia de este control se encuentran las campañas de sensibilización y los correos enviados al personal.</p> <p>C7.11 El técnico de infraestructura revisa mensualmente o cuando sea necesario que la versión del FIRMWARE sea la última versión disponible por el fabricante de cada uno de los FIREWALL, de lo contrario se realiza la respectiva actualización. Como control se tiene el versionamiento del FIREWALL.</p> <p>C7.27 El Grupo de Gestión TIC'S, inhabilita los usuarios administradores por defecto en las aplicaciones que lo permiten, para evitar ataques y el acceso no autorizado. Para las aplicaciones que no permite inhabilitar estos usuarios se refuerzan las medidas de seguridad y se utilizan métodos como el doble factor de autenticación. Como evidencia del control se tiene el registro de nuevos usuarios administradores y los mecanismos de autenticación para los casos en que se deja el usuario administrador por defecto.</p>
	<p>tecnológicos que tenga asignados y se responde el ticket para tener la trazabilidad. En caso de no generar el ticket las áreas que avalan el informe final de relación contractual no emiten la firma hasta no evidenciar el número del ticket por terminación de contrato. Como evidencia de este control se encuentra la trazabilidad del ticket en la Mesa de Ayuda y los usuarios inhabilitados.</p> <p>C7.14 El técnico de operaciones junto con el Coordinador del Grupo TICS, verifica anualmente el consolidado del inventario tecnológico, revisando los equipos que se encuentran desactualizados u obsoletos para su actualización o renovación según se requiera, así como las necesidades de los procesos en cuanto a tecnología para la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones conforme a la aprobación de la Alta Dirección. Como evidencia se encuentra el inventario existente de hardware y software y el Plan Anual de Adquisiciones aprobado.</p>
R7.2 Posibilidad de pérdida económica y reputacional por queja, demanda o sanción de los grupos de valor y/o entes de control por la recepción de dádivas en nombre propio o de terceros para favorecer la pérdida de confidencialidad de las aplicaciones soportadas por GTICS	<p>C7.2 Para los aliados que utilizan recursos y servicios tecnológicos de la Corporación, el Profesional de infraestructura configura la red y los equipos con las mismas configuraciones y restricciones de seguridad establecidas en CIAC. Se exceptúan los equipos que son propiedad de los aliados que son configurados por el personal de estos, cumpliendo con las políticas y directrices establecidas por CIAC. Como evidencia del control se tiene la configuración efectuada en el FIREWALL.</p> <p>C7.15 En caso de detectarse incumplimiento a las políticas y directrices de Seguridad y Privacidad de la Información que afecten la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de la CIAC, el Coordinador del Grupo TICS informa a la Alta Dirección para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo con los hallazgos encontrados y la gravedad de la falta. Como evidencia se conserva el informe a la Alta Dirección.</p> <p>C7.20 El líder funcional SAP, valida mensualmente mediante el reporte de roles y perfiles suministrado por el Grupo SAP que los roles y perfiles asignados correspondan a las funciones que realiza cada usuario. Si se encuentran novedades, el Grupo SAP realiza los respectivos ajustes en los roles y perfiles, teniendo en cuenta el reporte enviado por el líder funcional. Como evidencia de este control se encuentra el correo enviado al Grupo Comité SAP y el reporte de roles y perfiles.</p>
R7.3 Posibilidad de pérdida reputacional por quejas y sanciones de grupos de valor y/o entes de control debido a pérdida de disponibilidad o incumplimiento de los ANS (acuerdos de niveles de servicio) de los servicios y sistemas de información administrados por GTICS	<p>C7.16 El Grupo TICS verifica el informe semanal del backup de la herramienta HERMES y el respaldo en la nube hacia ZEUS. Como evidencia se conserva informe semanal enviado por el proveedor.</p> <p>C7.17 El Grupo TICS, revisa diariamente que se estén ejecutando de manera automática las copias de respaldo de las máquinas virtuales en el medio tecnológico destinado para tal fin. En caso de falla del backup se verifica el informe enviado al correo por la herramienta de backup para determinar el inconveniente y realizar la respectiva solución. Como evidencia quedan los envíos de correos diarios que envía de forma automática la aplicación de backup</p> <p>C7.19 En caso de falta de fluido eléctrico, las UPS ubicadas en el Data Center principal tienen una autonomía de 30 minutos aproximadamente para mantener encendidos los equipos de red y los servidores para ser apagados con seguridad. Igualmente, la UPS del centro de cableado secundario tiene una autonomía de 10 minutos aproximadamente para el apagado seguro del servidor, adicionalmente, se cuenta con la planta eléctrica como respaldo. Como control se encuentran las UPS físicas y la planta eléctrica.</p> <p>C7.21 El Técnico de operaciones junto con la Profesional de gestión de la calidad TICS, actualizan el indicador de "disponibilidad", mediante el registro de los incidentes relacionados con la disponibilidad de los servicios. Como evidencia de este control se tiene la actualización del indicador.</p>
R7.4 Posibilidad de afectación económica por pérdida de la productiva ocasionado por el desarrollo desarticulado de la arquitectura de Tecnología de la Corporación.	<p>C7.13 El jefe de la Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo revisa el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, para lo cual verifica la articulación entre las iniciativas de los diferentes planes formulados por los procesos y el presupuesto. Finalmente, el plan es presentado en el comité de gestión y desempeño para aprobación. Como evidencia del control se conserva el acta del comité y las comunicaciones (si hubiese) entre OPLAI y GTICS como parte de la revisión del documento.</p>
R7.5 Posibilidad de afectación reputacional por quejas de los grupos de valor interno y externo ocasionado por inopportunidad o errores en la gestión de requerimientos e incidentes de TI y solicitudes de los usuarios.	<p>C7.22 Cuando un usuario requiere soporte sobre los recursos o servicios TI (sitio web, red, correo electrónico, SAP, hardware, software y/o infraestructura de red), debe generar la solicitud mediante ticket en la herramienta destinada como Mesa de Ayuda o al correo soporte.gtics@ciac.gov.co. El Grupo TICS recibe el ticket, lo verifica de acuerdo con el orden de llegada, prioridad y tiempos de servicio, proporciona la asistencia y emite la respuesta al ticket para tener la trazabilidad. Como evidencia de este control se tiene el registro mediante los tickets en la Mesa de Ayuda.</p> <p>C7.23 El personal de GTICS emite la respuesta al requerimiento marcando el ticket como resuelto para que el usuario verifique la solución y en caso que esté de acuerdo con la respuesta se procede a cerrarlo. Si pasados 5 días el usuario no verifica la respuesta el sistema da como aceptada la solución y se cierra automáticamente. Como evidencia de este control se encuentran los registros de la mesa de ayuda y las actas de grupo donde se revisan las solicitudes y la satisfacción de los usuarios.</p>
R7.6 Posibilidad de afectación económica y reputacional por la interrupción de las operaciones debido a la materialización de un ciberataque.	<p>C7.3 El Profesional de infraestructura configura y aplica las reglas de seguridad y autorizaciones para la configuración de los FIREWALL de acuerdo con las necesidades de la Corporación, las cuales han sido determinadas con base en la misión de cada proceso y/o cada recurso tecnológico aplicable y se realiza el backup de las mismas en caso de alguna contingencia. Como evidencia listado de las reglas aplicadas en cada dispositivo y los backups de los dispositivos.</p> <p>C7.6 El Grupo de Gestión TIC'S, mediante herramientas disponibles programa campañas de sensibilización al personal sobre temas de ciberseguridad con el fin de generar conciencia entre los usuarios sobre el uso responsable del internet y los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, se envían correos con alertas de seguridad cibernetica y se informa sobre las diversas amenazas y/o ataques que puedan afectar la reputación y la seguridad tanto a nivel corporativo como personal para que estos no se materialicen. Como evidencia de este control se encuentran las campañas de sensibilización y los correos enviados al personal.</p> <p>C7.11 El técnico de infraestructura revisa mensualmente o cuando sea necesario que la versión del FIRMWARE sea la última versión disponible por el fabricante de cada uno de los FIREWALL, de lo contrario se realiza la respectiva actualización. Como control se tiene el versionamiento del FIREWALL.</p> <p>C7.27 El Grupo de Gestión TIC'S, inhabilita los usuarios administradores por defecto en las aplicaciones que lo permiten, para evitar ataques y el acceso no autorizado. Para las aplicaciones que no permite inhabilitar estos usuarios se refuerzan las medidas de seguridad y se utilizan métodos como el doble factor de autenticación. Como evidencia del control se tiene el registro de nuevos usuarios administradores y los mecanismos de autenticación para los casos en que se deja el usuario administrador por defecto.</p>

De acuerdo con las pruebas practicadas, se evidenció aplicación de los controles y su adecuación frente al riesgo.

INFORME DE AUDITORÍA

Aspectos positivos
<ul style="list-style-type: none"> - Se evidenció que los aspectos de los menús de transparencia han mejorado en cuanto al contenido y publicación. - Se evidenció esfuerzo en dejar texto alternativo no visible en los elementos no textuales, para ser leído por la herramienta "Narrador". - Se mejoró la calificación por medio de la herramienta de autodiagnóstico de MSPI comparado con el registro de la vigencia 2022. - GTICS se encuentra en pruebas y cotización de una herramienta DLP (por su sigla en inglés) para Prevención de Pérdida de Datos..
Hallazgos de auditoría
COMUNICACIONES
<p>No Conformidad: Se evidenció mediante la herramienta "Narrador" del sistema operativo Windows, la lectura audible de los contenidos de la página web de la Corporación, sin embargo, no se evidenció texto alternativo o un enlace que lleve al texto alternativo que explique el tema de que trata algunos de los elementos no textuales, según lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el apartado "CC1. Alternativa texto para elementos no textuales." que establece: "<i>Elementos estáticos como fotografías, imágenes, diagramas, mapas y similares, como también, los sonidos cortos de alerta, vibraciones u otros que constituyan elementos no textuales, deben indispensablemente llevar un texto alternativo que cumpla con el mismo propósito que este elemento tiene para quienes lo pueden ver, escuchar o sentir.</i>" (subrayado añadido). Y según lo explicado en la NTC 5854: "<i>Se debe hacer que la información sea accesible y que se muestre mediante alguna modalidad sensorial (visual, auditiva, táctil), de tal manera que se ajuste a las necesidades del usuario, por ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>una persona con discapacidad visual no puede ver las imágenes, pero puede escuchar una descripción de ellas, y</i> • <i>una persona con discapacidad auditiva no puede escuchar los archivos de audio, pero sí puede leer el texto del archivo.</i>". <p>Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.</p> <p>No Conformidad: Se evidenció que algunos videos cuentan con opción de subtítulos, por medio de la herramienta denominada "Close Caption - CC), sin embargo, no se evidenció narración de audio descripción o un enlace a ventana con el guion en texto que describa o facilite el entendimiento del tema de las escenas de que trata algunos de los videos de la página web de la Corporación, según lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el apartado "CC2. Complemento para videos o elementos multimedia" que establece: "<i>La subtitulación, como regla general, corresponde a textos por lo general en la lengua original del idioma del multimedia, reflejando todos los eventos sonoros que se producen en el audio de la película. En todo caso, los subtítulos deben incluirse principalmente en español...," "...Para el caso del audio descripción, esta es entendida como la narración del audio mediante voz de los eventos visuales significativos que se producen en el multimedia o en lo audiovisual y que no son perceptibles mediante el audio base..." y "...Se sugiere entregar adicional al contenido audiovisual, un enlace a ventana con el guion en texto, esto permite que personas sordociegas y otros usuarios puedan acceder al contenido.</i>"</p> <p>Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.</p> <p>No Conformidad: Se evidenciaron documentos en formato PDF escaneados y con sus páginas giradas, lo cual impide que una herramienta de lectura de pantalla o lectura de documentos sea eficaz, por tanto, no cumple con lo establecido en el criterio CC29 "Imágenes de texto" del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, que indica: "<i>No se debe entregar información de texto incorporada a las imágenes, ya que esta información no puede ser leída por las ayudas técnicas de algunos usuarios. Si fuese indispensable entregar esta información de esta forma, debe entregarse texto alterno similar que no sea imagen. Si se tratara de un documento firmado y por ello</i></p>

INFORME DE AUDITORÍA

fuer la imagen escaneada, deberá proporcionarse el texto alterno y la indicación de original firmado, o disponer de documentos con lectura con reconocimiento óptico de caracteres – OCR, por sus siglas en inglés.”. Adicionalmente en el Capítulo 3 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, establece lo siguiente:

“Texto alternativo

Las imágenes, gráficos, esquemas, diagramas, mapas y similares deben contar con texto alternativo que describa la acción a realizar y cumpla con el mismo propósito que la imagen tiene para quien la ve. A modo de ejemplo, una imagen de una flecha a la izquierda en la parte superior de documentos generalmente simboliza ir atrás, etiquetar como “Flecha a la izquierda” no es correcto, lo mejor sería indicar como texto alternativo “Ir atrás” o mejor aún “Ir a página anterior”. Si los gráficos contienen mapas o diagramas cuyo contenido y significado fuera vital para entender lo que se quiere expresar, deben llevar una descripción completa indicando su contenido para que pueda ser entendido por quienes no las ven. Puede ubicarse el texto bajo la imagen con una indicación de la “Descripción de la imagen”, y a continuación, describir lo que se quiere reflejar en la gráfica o mapa. De esta forma, la descripción estará disponible para todos.”

Igualmente, se evidenciaron documentos en formato PDF originados desde formatos de hoja de cálculo cuyo contenido son cuadros de valores que no cuentan con texto alternativo y visualmente, aunque se puede usar la herramienta de zoom+ es de difícil asimilación por personas y/o por herramientas de narración o lectura. Las imágenes que siguen a esta tabla reflejan lo anteriormente explicado. Se recomienda tener en cuenta lo sugerido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el último párrafo del numeral 3.2 “Documento de hoja de cálculo”, antes de convertir una hoja de cálculo a PDF, de la siguiente manera: *“Como paso final de la creación del documento de hoja de cálculo, es importante hacer la revisión automática de accesibilidad. Ingrese a la barra de menú y en Archivo, la pestaña información cuenta con una opción comprobar para verificar si existen problemas, bajo la que podrá encontrar “Comprobar accesibilidad” que le indicará los errores cometidos, algunas advertencias sobre este tema y sugerencias en relación con una mejor forma de proceder en algunos casos.”*

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

Observación: Se evidenció cumplimiento parcial del subnível 4.10, del anexo técnico 2 la Resolución 1519 de 2020, en el numeral 2.4.2 “Menú de Transparencia y acceso a la información pública” en el apartado “Estandarización de contenidos” que establece “Publicar el informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y al que hace referencia el decreto reglamentario 2641 del 2012. Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.” (subrayado añadido). En el reporte del informe en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos se evidenciaron los reportes de cantidad de solicitudes recibidas, cantidad de solicitudes trasladadas y cantidad de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, no obstante, no se evidenció específicamente la información que establece la Resolución 1519 de 2020 sobre las solicitudes de información.

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y la Resolución 1519 de 2020 como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

GRUPO DE TIC'S

Observación: Se evidenció parcialmente cumplimiento puesto que, en su mayor parte la página de la Corporación cumple con el tamaño de 12 puntos de los textos, sin embargo, no cumple en el texto de los menús del encabezado (top bar) de la página web. Según los establecido en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en el apartado “CC4. Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados.”, se debe cumplir que: *“Los textos e imágenes deben ser conformados de manera que puedan ser visualizados sin mayor esfuerzo, lo anterior no implica hacer los contenidos grandes, solo se requieren ser visibles a cualquier usuario Un ejemplo de lo anterior,*

INFORME DE AUDITORÍA

es disponer fuentes de texto de tamaño 12, dado que son adecuadas para lectura en pantallas de computador de escritorio.”

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

Observación: En el numeral 3.3.3.1 “Identificación de errores” de la NTC 5854 establece como requisito “Si se detecta automáticamente un error en la entrada de datos (véase el numeral 2.31), el elemento erróneo se debe identificar y el error se debe describir al usuario, mediante un texto (Nivel A). EL PORQUÉ DE LA NORMA: Proporcionar información acerca de los errores de introducción de texto permite a los usuarios ciegos o daltónicos percibir el hecho de que ha ocurrido un error. Este criterio ayuda a las personas con discapacidades cognitivas, de lenguaje y problemas de aprendizaje que tienen dificultades para comprender el sentido representado por iconos y otras señales visuales. Se evidenció que los formularios o casillas no cuentan con ayuda sonora. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo descrito en el literal (e) de la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023, de la sección “ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD”, cuya pregunta es: “*¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida?)?*”.

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

No Conformidad: Se evidenció declaración con cumplimiento parcial en el enlace “<https://ciac.gov.co/certificado-de-accesibilidad-web-y-cumplimiento-normativo/>”, no obstante, no se evidenció certificado emitido por el representante legal o el funcionario responsable del cumplimiento, establecido en la Matriz de Cumplimiento “Índice de Transparencia y Acceso a la Información versión 2023, que establece: “*Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.*” (subrayado añadido).

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

Observación: Se evidenció controles de avance y retroceso en los elementos con movimiento de la página web de la Corporación, no obstante, hace falta el control o botón de pausa, conforme con el criterio CC20 que indica: “*Los contenidos de los sitios que provoquen movimiento, cambio automático, parpadeo o similares, deben poder pausarse o suspenderse, debido a que algunos usuarios no pueden concentrarse con este movimiento o efectos de cambio, para hacer lectura de otros contenidos simultáneos.*”.. (subrayado añadido).

Riesgo por posible incumplimiento legal de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) como sujeto obligado frente a la Procuraduría General de la Nación. Efecto o impacto: Posible pérdida reputacional y/o sanciones.

Oportunidades de Mejora

OFICINA DE PLANEACIÓN

Oportunidad de mejora: Debido a que la responsabilidad del monitoreo trimestral de la actualización de los menús principales de la página web (Menú de Transparencia y Acceso a la Información pública, menú de Atención y Servicios a la Ciudadanía y el menú Participa) se encuentra establecida para la OPLAI en el numeral 1.3 del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001, versión: 10 de fecha 10/03/2025, el cual indica:

- “Vela y realiza las gestiones necesarias para mantener la actualización del menú de Transparencia y Acceso a la Información, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa de acuerdo con lo exigido por Ley.”
- “Genera reporte de monitoreo trimestral del cumplimiento de la matriz ITA y actualiza lo que sea requerido.”

Frente a lo evidenciado del informe de PQRSDF y documentos publicados en PDF sin accesibilidad, relacionados en el presente informe, se observaron debilidades en el monitoreo para dar cumplimiento de la matriz ITA, de la Resolución 1519 de 2020 y del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001.

Recomendaciones

- Se recomienda revisar la asignación de roles y responsabilidades del Procedimiento administración de página web, código: I-1-05-001.
- Se recomienda a Comunicaciones, realizar la debida socialización del Procedimiento Administración de página web, código: I-1-05-001 al interior de la Corporación para que sea aplicado por todas las partes interesadas.
- Se recomienda tener en cuenta la información del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 en los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 que indica que antes de convertir una hoja de cálculo a PDF, se tenga en cuenta: “Como paso final de la creación del documento de hoja de cálculo, es importante hacer la revisión automática de accesibilidad. Ingrese a la barra de menú y en Archivo, la pestaña información cuenta con una opción comprobar para verificar si existen problemas, bajo la que podrá encontrar “Comprobar accesibilidad” que le indicará los errores cometidos, algunas advertencias sobre este tema y sugerencias en relación con una mejor forma de proceder en algunos casos.” Lo anterior también aplica para documentos generados en procesador de texto o un documento para presentaciones..

Conclusiones

- Se evidenció cumplimiento parcial frente a los criterios de Índice de transparencia y acceso a la información pública.
- Se evidenció cumplimiento parcial frente a los criterios del Modelo de seguridad y privacidad de la Información.
- Se evidenció cumplimiento parcial frente a los requisitos para Accesibilidad web y de la NTC5854.

Revisado por:



- JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO